

DECRETO 753
(noviembre 25 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 735 DE NOVIEMBRE 17 DE 2021 QUE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO PAVIMENTA TU BARRIO EN EL DISTRITO DE TURBO – BPIN 2021058370010, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Distrito De Turbo del departamento de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los Alcaldes, la facultad Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. El Distrito de Turbo formuló y transfirió el proyecto de inversión **“Construcción de la primera etapa del proyecto “Pavimenta tu Barrio en el Distrito de Turbo”** identificado con BPIN 2021058370010, por un valor de Diecinueve mil millones seiscientos doce mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$19.000.612.959) el cual pretende ser financiado con cargo como se discrimina a continuación:

VALOR	FUENTE DE RECURSOS	VIGENCIA
\$ 11.590.009.575,00	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022
\$ 4.324.736.932,00	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Vigencias futuras	2023-2024
\$ 3.000.000.000,00	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022
\$ 85.866.452,00	Recursos Propios Distrito de Turbo	2023

14. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión Construcción de la primera etapa del proyecto Pavimenta tu Barrio en el Distrito de Turbo, identificado con BPIN 2021058370010:

- MAG WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario Distrital de Planeación.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificado de no financiación suscrito por el Alcalde Distrital.
- Certificado de predios de uso público



Turbo
Ciudad Puerto

- Certificados No aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por el Suscrito Secretario de Planeación Distrital:
 - Compra de predios.
 - Licencias o permisos.
 - Adquisición de maquinaria.
 - Esquemas de asociación público privada.
 - Financiación por los recursos del acto legislativo 04 de 2017 (Acuerdo de Paz)
 - Localización de resguardos indígenas o territorios colectivos.
 - Integración y desarrollo fronterizo.
 - Corporaciones autónomas regionales.
 - Recursos del Presupuesto General de la Nación. (PGN)
 - Recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública.
 - Recursos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el Alcalde Distrital.
- Documento técnico del proyecto
- Certificado °4°4planos originales
- Certificado fuente de materiales
- Certificado escombrera
- Certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras
- Documentos y estudios técnicos
- Documentos legales del Alcalde.
- Concepto de técnico emitido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Distrital

15. Que, durante la sesión del 04 de mayo de 2021, en concordancia con el artículo 30 de la ley 2056 de 2020, se realizó el ejercicio de Participación para la planeación de los recursos del SGR – correspondiente al Bienio 2021 – 2022, en donde el alcalde Distrital de Turbo concertó con las diferentes entidades y sectores del distrito, los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los saldos de Asignación para la Inversión Local y Asignaciones Directas del SGR para el actual bienio.



DISTRITO
DE TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde distrital de Turbo expidió el decreto 446 del 31 de mayo de 2021 por el cual se incorpora al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR en el plan de desarrollo “Turbo Ciudad Puerto 2020 – 2023”.
17. Que el proyecto de inversión “Construcción de la primera etapa del proyecto Pavimenta tu Barrio en el Distrito de Turbo”, identificado con BPIN 2021058370010, se encuentra en el Plan de Desarrollo “Turbo Ciudad Puerto 2020-2023”, en la línea estratégica puerto de innovación y en el programa vías para la conectividad.
18. Que el proyecto de inversión “Construcción de la primera etapa del proyecto pavimenta tu barrio en el Distrito de Turbo” identificado con BPIN 2021058370010, pertenece a la iniciativa “Pavimentación de vías urbanas en el Distrito de Turbo” del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
19. Que al analizar el proyecto de inversión “Construcción de la primera etapa del proyecto pavimenta tu barrio en el Distrito de Turbo”, el Secretario de Planeación del Distrito de Turbo, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que el Secretario de Planeación Distrital de Turbo emitió concepto técnico positivo del 16 de noviembre de 2021 frente al proyecto de inversión “Construcción de la primera etapa del proyecto Pavimenta tu Barrio en el Distrito de Turbo”, identificado con código BPIN 2021058370010, indicando que el resultado del



Turbo
Ciudad Puerto

concepto emitido es que, para los aspectos: Técnicos, Jurídicos Sociales, Ambientales y Financieros, el proyecto: **FAVORABLE**

21. Que Mediante Resolución N°2784 de Noviembre 17 de 2021, el Alcalde del Distrito de Turbo, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de la primera etapa del proyecto pavimenta tu barrio en el Distrito de Turbo"
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de la primera etapa del proyecto pavimenta tu barrio en el Distrito de Turbo", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que teniendo en cuenta lo anterior, se propone como como entidad ejecutora y encargado de contratar la interventoría a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH
25. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.



Turbo
Ciudad Puerto

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Derogar el decreto 735 de noviembre 17 de 2021 que prioriza y aprueba el proyecto de inversión construcción de la primera etapa del proyecto pavimenta tu barrio en el distrito de turbo – BPIN 2021058370010, con recursos del sistema general de regalías

ARTÍCULO 2º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO PAVIMENTA TU BARRIO EN EL DISTRITO DE TURBO**” identificado con código BPIN **2021058370010** por un valor total de diecinueve mil millones seiscientos doce mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$**19.000.612.959,00**), discriminados de la siguiente manera, con cargo a la **ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%**: tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000); **ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA**: Quince mil novecientos catorce millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos siete pesos (\$15.914.746.507), del Sistema General de Regalías y **RECURSOS PROPIOS**: Ochenta y cinco millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$ 85.866.452) cómo se detalla a continuación:



Turbo
Ciudad Puerto

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021058370010	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO PAVIMENTA TU BARRIO EN EL DISTRITO DE TURBO	Transporte	III	\$ 19.000.612.959		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor		
Distrito de Turbo	Recursos Propios	15 meses		\$ 85.866.452		
Sistema General de Regalías	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 11.590.009.575		
Sistema General de Regalías	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – VIGENCIA FUTURA			\$ 4.324.736.932		
Sistema General de Regalías	Asignación para la inversión regional 60%			\$ 3.000.000.000		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 15.914.746.507					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$ 11.590.009.575			2023-2024
Sistema General de Regalías	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$ 4.324.736.932	2023-2024		2023-2024

ARTÍCULO 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO PAVIMENTA TU BARRIO EN EL DISTRITO DE TURBO", cómo se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$ 15.914.746.507		Recursos Propios Asignación para la inversión regional 60% Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EL DISTRITO DE TURBO	Fuente	Recursos Propios Asignación para la inversión regional 60% Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución	\$ 19.000.612.959
Instancia pública	EL DISTRITO DE TURBO	Fuente	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría



designada para la contratación de interventoría		Valor Interventoría	\$ 904.791.093
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Distrito de Turbo

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, se expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y somos responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la solicitaremos dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. El proyecto de inversión se ejecutará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. Se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 4º. Conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, se hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar en él, la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5º. Se informará el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Turbo Ciudad Puerto" 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 6º. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se remitirá al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual aceptamos ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.



Turbo
Ciudad Puerto

ARTÍCULO 7º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Turbo, a los 25 días de noviembre de 2021

Tatiana Pineda Feria
TATIANA MARÍA PINEDA FERIA
Alcalde (E) Distrital de Turbo

Proyecto: Eduardo Pérez Córdoba
Profesional Universitario Formador de proyectos

Proyecto: Darwin Robledo Sánchez
P.U. Banco de Programas y Proyectos

Reviso: Cristhian Arturo Medrano Ramos
Secretario Distrital de Planeación

Reviso: María Victoria Mena
Secretaria Privada del Despacho



Turbo
Ciudad Puerto